

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019.**

En Torrelaguna a trece de septiembre de dos mil diecinueve, previa citación al efecto y en primera convocatoria, se reúnen en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, bajo presidencia del **Sr. Alcalde, D. Eduardo Burgos García**, concurriendo los siguientes **concejales**:

D. Óscar Jiménez Bajo.
D^a. Susana Martínez García.
D^a. M^a. Victoria Lucas Gil.

Asistidos por el Secretario Interventor D. Alberto González Guisado, que comprueba la existencia de quórum de asistencia necesario para su iniciación, al objeto de celebrar sesión ordinaria.

El Sr. Alcalde declara abierta la sesión a las ocho horas y cinco minutos para tratar los asuntos del Orden del día:

1. CONCESIÓN DE LICENCIAS DE OBRA.

1.1.- Licencia de obra de sustitución de cubierta en residencia de mayores sita en calle Manuel Hidalgo Huertas, 12, de Torrelaguna.

Vista la documentación presentada por D^a. Celia Vinuesa Cerrato, en representación de la Agencia Madrileña de Atención Social, para la obtención de licencia de obra de sustitución de cubiertas en la residencia de mayores sita en la calle Manuel Hidalgo Huertas, 12, de Torrelaguna.

Realizada la visita de inspección y visto el informe favorable de la Arquitecta municipal D^a. Almudena Cabello Martín con fecha 10 de abril de 2019 en sentido favorable para la sustitución de la cubierta del inmueble, debiéndose remitir el expediente a la Comisión Local de Patrimonio para su aprobación. Así mismo deberá la interesada presentar la dirección facultativa de las obras, por lo que la Junta de Gobierno Local con el voto favorable de la unanimidad de sus miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Conceder a D^a. Celia Vinuesa Cerrato, en representación de la Agencia Madrileña de Atención Social, licencia de obra de sustitución de cubiertas en la residencia de mayores sita en la calle Manuel Hidalgo Huertas, 12, de Torrelaguna.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación definitiva del ICIO de conformidad con el artículo 103.1 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y Ordenanzas Municipales vigentes y la liquidación de las tasas urbanísticas correspondientes autorizando al Sr. Alcalde a la aprobación de la oportuna bonificación tributaria por el fin social al que se destina el edificio objeto de la presente licencia.

1.2.- Licencia de demolición de vivienda sita en calle Cardenal Cisneros, 21, de Torrelaguna.

Vista la documentación presentada por D. Gregorio Ocaña Arias para la obtención de licencia de demolición de vivienda sita en calle Cardenal Cisneros, 21, de Torrelaguna.

Realizada la visita de inspección y visto el informe favorable de la Arquitecta municipal D^a. Almudena Cabello Martín con fecha 24 de junio de 2019 en sentido favorable, advirtiendo del cumplimiento de las prescripciones observadas por la Dirección General de Patrimonio, la Junta de Gobierno Local con el voto favorable de la unanimidad de sus miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Conceder a D. Gregorio Ocaña Arias licencia de demolición de vivienda sita en calle Cardenal Cisneros, 21, de Torrelaguna, con el cumplimiento de las prescripciones observadas por la Dirección General de Patrimonio.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación definitiva del ICIO de conformidad con el artículo 103.1 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y Ordenanzas Municipales vigentes y la liquidación de las tasas urbanísticas correspondientes.

1.3.- Licencia de demolición de vivienda sita en plaza Cardenal Cisneros, 8, de Torrelaguna.

Vista la documentación presentada por D. José Ignacio López Díaz para la obtención de licencia de demolición de vivienda sita en plaza Cardenal Cisneros, 8, de Torrelaguna.

Realizada la visita de inspección y visto el informe favorable de la Arquitecta municipal D^a. Almudena Cabello Martín con fecha 19 de junio de 2019 en sentido favorable, advirtiendo del cumplimiento de las prescripciones observadas por la Dirección General de Patrimonio, la Junta de Gobierno Local con el voto favorable de la unanimidad de sus miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Conceder a D. José Ignacio López Díaz licencia de demolición de vivienda sita en plaza Cardenal Cisneros, 8, de Torrelaguna. D

SEGUNDO. Aprobar la liquidación definitiva del ICIO de conformidad con el artículo 103.1 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y Ordenanzas Municipales vigentes y la liquidación de las tasas urbanísticas correspondientes.

2. CONCESIÓN DE LICENCIAS DE ACTIVIDAD Y APERTURA.

2.1.- Licencia de actividad de bar restaurante en calle Cardenal Cisneros, 3, de Torrelaguna.

Vista la documentación presentada por D. Diego Laullón Sobrino para la obtención de licencia de actividad de bar restaurante en calle Cardenal Cisneros, 3, de Torrelaguna.

Visto el informe de la Arquitecta municipal D^a. Gracia Marianini Gordo con fecha 29 de agosto de 2019 en sentido favorable, la Junta de Gobierno Local con el voto favorable de la unanimidad de sus miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Conceder a D. Diego Laullón Sobrino licencia de actividad de bar restaurante en calle Cardenal Cisneros, 3, de Torrelaguna.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación definitiva del ICIO de conformidad con el artículo 103.1 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto

refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y Ordenanzas Municipales vigentes y la liquidación de las tasas urbanísticas correspondientes.

2.2.- Licencia de actividad de bar en calle Redondilla, 19, de Torrelaguna.

Vista la documentación presentada por D^a. María Espiña Díaz para la obtención de licencia de actividad de bar en la calle Redondilla, 19, de Torrelaguna.

Visto el informe de la Arquitecta municipal D^a. Gracia Marianini Gordo con fecha 11 de junio de 2019 en sentido favorable, la Junta de Gobierno Local con el voto favorable de la unanimidad de sus miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Conceder a D^a. María Espiña Díaz licencia de actividad de bar en la calle Redondilla, 19, de Torrelaguna.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación definitiva del ICIO de conformidad con el artículo 103.1 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y Ordenanzas Municipales vigentes y la liquidación de las tasas urbanísticas correspondientes.

2.3.- Licencia de apertura y funcionamiento de peluquería en plaza Juan Menéndez Campillo, 1, de Torrelaguna.

Vista la documentación presentada por D^a. Laura Muñoz Cid para la obtención de licencia de apertura y funcionamiento de peluquería en la plaza Juan Menéndez Campillo, 1, de Torrelaguna.

Visto el informe de la Arquitecta municipal D^a. Gracia Marianini Gordo con fecha 12 de junio de 2019 en sentido favorable, la Junta de Gobierno Local con el voto favorable de la unanimidad de sus miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Conceder a D^a. Laura Muñoz Cid licencia de apertura y funcionamiento de peluquería en la plaza Juan Menéndez Campillo, 1, de Torrelaguna.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación definitiva del ICIO de conformidad con el artículo 103.1 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y Ordenanzas Municipales vigentes y la liquidación de las tasas urbanísticas correspondientes.

2.4.- Licencia de apertura y funcionamiento de venta y reparación de bicicletas en calle Cava, 37, de Torrelaguna.

Vista la documentación presentada por D. Hugo García Ávila para la obtención de licencia de apertura y funcionamiento de venta y reparación de bicicletas en calle la Cava, 37, de Torrelaguna.

Visto el informe de la Arquitecta municipal D^a. Gracia Marianini Gordo con fecha 4 de septiembre de 2019 en sentido favorable, la Junta de Gobierno Local con el voto favorable de la unanimidad de sus miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Conceder a D. Hugo García Ávila licencia de apertura y funcionamiento de venta y reparación de bicicletas en calle la Cava, 37, de Torrelaguna.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación definitiva del ICIO de conformidad con el artículo 103.1 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y Ordenanzas Municipales vigentes y la liquidación de las tasas urbanísticas correspondientes.

3. RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR URBANÍSTICO.

Vista la denuncia formulada por la Policía Local de fecha 4 de junio de 2019 en el que constata que con fecha 3 de junio de 2019 a las diez horas Miguel Ángel Arias García es responsable de ejecutar un cerramiento y vallado del perímetro del inmueble sito en calle Lilas, de la Unidad de Ejecución n.º 9, sin tener concedida la oportuna licencia de obras, ni haberla solicitado.

Visto el informe de los Servicios Técnicos municipales de fecha 5 de junio de 2019 en el que se afirma que las obras se están realizando sin la preceptiva licencia municipal añadiendo que “la situación urbanística de la Unidad de Ejecución 9 no permite a día de hoy la concesión de licencias de obra mientras no se finalice la urbanización o se materialicen los avales que establece el artículo 19.3 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

Por Decreto de Alcaldía n.º 304/2019, de 11 de junio, se incoa expediente sancionador, notificándose al interesado mediante escrito de fecha 13 de junio de 2019 y Registro de Salida n.º 2019/598, y otorgándole plazo para presentar alegaciones.

Dentro de dicho plazo presenta escrito de fecha 3 de julio de 2019 y Registro de Entrada n.º 2019/2432, en el que alega, en síntesis, que existe una previa licencia de obras no caducada que avala la actuación que se denuncia y solicita el archivo de las actuaciones.

Se emite informe de los Servicios Técnicos municipales, con fecha 10 de julio de 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

“1.- El presente informe se limita al expediente sancionador de ejecución de obra de vallado sin licencia, no haciendo mención a otras cuestiones planteadas por el denunciado, no objeto de este expediente.

2.- En cuanto a la propiedad actual de la parcela, no consta en el Ayuntamiento que sea de titularidad de D. Miguel Ángel Arias García.

3.- La Licencia para Construcción de 10 viviendas unifamiliares en las parcelas 50 a 59 de la UE-9, se concedió en 2008 a nombre de la empresa MARJUCASOL S.L. No consta que se haya solicitado la modificación o el cambio de titular, por lo que D. Ángel Arias García no es titular de la Licencia, ni puede ejercer el derecho que otorga.

4.- En cualquier caso, la Licencia para Construcción de 10 viviendas unifamiliares en las parcelas 50 a 59 de la UE-9, se refiere a la ejecución de las Viviendas, según el contenido y las especificaciones recogidas en el Proyecto de Ejecución. Se incluye el cerramiento frontal a la calle de las parcelas (cancela u muros

de obra), pero ni en la Memoria, ni en los Planos, ni en el Presupuesto se hace mención a incluir el vallado perimetral de las parcelas. Por lo tanto, **el vallado perimetral de las parcelas es una obra no incluida en el Proyecto objeto de la Licencia** concedida.

5.- Es justificable el fin de evitar daños y riesgos, y garantizar la seguridad de los bienes y de las personas. Para lo cual **se deben tramitar las Licencias pertinentes**, en caso de la necesidad de realizar cualquier tipo de obra o instalación sujeta a Licencia."

Vista la propuesta de resolución de fecha 11 de julio de 2019, la cual establece:

A.- Es objeto de la presente propuesta valorar la actuación denunciada por la Policía Local el día 3 de junio de 2019. Por tanto no se valorarán aquellas afirmaciones vertidas por el denunciado que no son objeto del presente expediente administrativo sancionador.

B.- El denunciado alega que la actuación denunciada se encontraba al amparo de la licencia concedida con fecha 3 de julio de 2008 y que no se encuentra dicha licencia caducada pues el expediente abierto ad hoc en el año 2013 no se ha resuelto.

Sobre estas afirmaciones hay que realizar una serie de matizaciones. La primera, la licencia a la que hace mención el denunciado del año 2008 no se le concedió a él, sino a la mercantil Marjucasol S.L., por lo que no puede ejercer el derecho que le otorga pues en este Ayuntamiento no consta que haya solicitado un cambio en la titularidad de la licencia en cuestión.

Segunda matización, tampoco consta en este Ayuntamiento que la propiedad de la parcela donde se desarrolló la actuación denunciada por la Policía Local el pasado 3 de junio sea de Miguel Ángel Arias García.

Tercera matización, y sin perjuicio de lo expresado en los párrafos inmediatamente anteriores, y según el informe Técnico municipal de fecha 10 de julio de 2019, la actuación denunciada (vallado perimetral de las parcelas) no está incluida en la licencia de obras concedida el 3 de julio de 2008, que se refiere concretamente a la ejecución de las viviendas.

Por tanto, con independencia de quién sea el titular de la licencia y el propietario de los terrenos, la licencia que el denunciado afirma avalar la actuación denunciada no es correcta, pues no figuran en el proyecto de ejecución, de acuerdo al informe técnico municipal. En consecuencia dicha actuación no está amparada en ninguna licencia y la infracción tipificada en el artículo 204 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid sí ha sido cometida.

C.- La alegación efectuada por el interesado sobre el carácter de la obra y su finalidad, la de garantizar la seguridad de personas y bienes, no está excluida de solicitar, y obtener, la oportuna licencia municipal.

Concluyendo que, a tenor de la documentación obrante en el expediente administrativo, la actuación denunciada por la Policía Local con fecha 3 de junio de 2019 no estaba sujeta a licencia municipal existiendo la infracción tipificada en el artículo 204 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid."

Visto que dicha propuesta fue notificado al interesado presentando éste escrito de alegaciones a la propuesta, reiterando sus afirmaciones anteriores que entiende que no han sido rebatidas, no aportando ni fundamento alguno ni documentación que demuestre tal afirmación.

Examinada la documentación obrante en el expediente y de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de la unanimidad de sus miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Imponer a **Miguel Ángel Arias García**, con DNI 00.787.021-F, por ejecutar un cerramiento y vallado del perímetro del inmueble sito en calle Lilas, de la Unidad de Ejecución n.º 9, sin tener concedida la oportuna licencia de obras, ni haberla solicitado, una **sanción de 600 euros**, como autor responsable de una infracción leve tipificada en el artículo 204.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, a tenor del artículo 207 del mismo texto legal.

SEGUNDO. Notificar esta Acuerdo al interesado con indicación de los recursos y plazos informándole que en base a lo establecido en el artículo 85.3 de la Ley 39/2015, se aplicará una reducción del 20% sobre la totalidad de la sanción siempre y cuando se desista, o renuncie, a cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las ocho horas y quince minutos del mismo día. Y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, se extiende el presente Acta de todo lo cual como Secretario certifico.

Vº Bº
El Alcalde

El Secretario